ACUERDO DE CONCEJO Nº 074-2013-MPL

Pueblo Libre, 09 de Julio de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria Nº 14 de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen Conjunto Nº 003-2013-MPL/CPL-CPDDA-CPAFP de fecha 05 de julio de 2013, elaborado por la Comisión Permanente de Desarrollo Distrital y Ambiental y Comisión Permanente de Administración, Finanzas y Presupuesto del Concejo Municipal de Pueblo Libre; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 señala:

1. En el artículo II del Título Preliminar, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;
2. En el artículo IV del Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;
3. En el numeral 26) del artículo 9°, es función de los Concejos Municipales, el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;
4. En el artículo 79°, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: numeral 3.6 Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar fiscalización de: inciso 3.6.3 ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;
5. En el artículo 87º, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, mediante Documento Simple N° 5153-2013, de fecha 24 de junio de 2013, el señor Humberto Javier De Azambuja Pasara, Gerente General de la empresa Carteleras Peruanas S.A., remite el proyecto de Convenio para el cumplimiento de obligaciones por parte de su representada y regulación de la instalación de elementos publicitarios por la Municipalidad de Pueblo Libre;

Que, mediante Memorando Nº 1040-2013-MPL-SG de fecha 25 de junio de 2013, la Secretaría General remite los actuados a la Gerencia de Licencias y Autorizaciones a fin que informe sobre la procedencia de la suscripción del convenio;

Que, mediante Memorando N° 070-2013-MPL-GLA de fecha 01 de julio la Gerencia de Licencias y Autorizaciones remite el Informe N° 121-2013-MPL-GLA/SC de fecha 01 de julio de 2013, de la Subgerencia de Comercialización, el cual señala que en términos generales se aprecia que el proyecto de convenio, mantiene el espíritu y el sentido del convenio suscrito en el año 2007 con la empresa, siendo los aspectos más resaltantes del presente proyecto los siguientes: 1. Se mantienen los elementos de publicidad exterior señalados en el Anexo N° 1 del proyecto de convenio, comprometiéndose la empresa a no variar las características de los mismos, salvo autorización expresa de esta Municipalidad; asimismo, se contempla autorizar a la empresa la instalación de elementos de publicidad exterior en dos ubicaciones adicionales, siempre que se cumplan con los requisitos legalmente previstos. 2. La empresa cederá un 10% del número total de los elementos de

ACUERDO DE CONCEJO Nº 074-2013-MPL

Pueblo Libre, 09 de Julio de 2013

publicidad instalados por la empresa, para uso exclusivo de esta Municipalidad, previa coordinación de las ubicaciones libre, durante la vigencia del Convenio. 3. La empresa efectuará cuatro cambios de afiches anuales, bajo su costo, a solicitud de esta Municipalidad, respecto de los elementos publicitarios cedidos. 4. La empresa realizará un aporte a favor de esta Municipalidad, consistente en una camioneta 4x2, doble cabina, marca Nissan, Modelo Frontier, valorizada en $.17,990.00 dólares americanos, en reemplazo de las obligaciones no ejecutadas descritas en el numeral 13 de la cláusula cuarta del Convenio aprobado por Acuerdo de Concejo N° 045-2007-MPL de fecha 30 de mayo de 2007, consistente en la entrega de tres módulos de seguridad; concluyendo que la suscripción del presente convenio resulta beneficiosa para esta Municipalidad, observándose que su implementación permitirá que esta Corporación, cuente con elementos de publicidad exterior en diferentes locaciones del Distrito, a fin de informar respecto de asuntos diversos de interés de la comunidad; asimismo, se prevé el aporte por parte de la empresa, de una camioneta 4x2 doble cabina, marca Nissan, Modelo Frontier, valorizada en $/.17,990.00 dólares americanos, la misma que será empleada por esta Municipalidad de acuerdo a sus necesidades y en concordancia con sus objetivos y metas institucionales;

Que, mediante Memorando Nº 1064-2013-MPL-SG de fecha 02 de julio de 2013, la Secretaría General remite los actuados a la Subgerencia de Logística a fin que emita el informe de conformidad a la Directiva sobre Donaciones;

Que, mediante Informe Nº 356-2013-MPL-GAF-SGL de fecha 03 de julio de 2013, la Subgerencia de Logística remite a la Secretaría General el Informe Técnico Nº 004-2013-MPL-GAF-SGL/CP de fecha 02 de julio de 2013 y el Informe N| 134-2013-MPL-GAF-SGL-CP de fecha 02 de julio de 2013, mediante los cuales el Especialista Administrativo I Control Patrimonial, informa que la empresa Carteleras Peruanas SA, según Acta de Entrega de Recepción del 01 de julio de 2013, hace entrega de una (01) unidad vehicular (camioneta) como se detalla: tipo del bien camioneta, marca Nissan, modelo Frontier, serie 3N6DD23T2DK021855, motor KA24598601A, placa D9M-708, año 2012, color verde perlado metálico, estado nuevo; asimismo, señala que el citado bien, según Factura N° 060-0005543 (copia) está valorizado en $/.17,990.00 (diecisiete mil novecientos noventa dólares americanos) al tipo de cambio de 2.785 equivalente en moneda peruana la suma de S/50,102.15 (cuenta mil ciento dos con 15/100 nuevos soles);solicitando derivar los actuados para continuar con el trámite correspondiente de aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, mediante Memorando N° 1068-2013-MPL-SG de fecha 3 de julio de 2013, la Secretaría General remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su conocimiento e informe legal que corresponda;

Que, mediante Informe Nº 108-2013-MPL/GAJ de fecha 04 de julio de 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que de la revisión de la nueva propuesta de convenio remitida por la empresa Carteleras Peruanas S.A., se puede verificar que ésta tiene por objeto que la Municipalidad acceda a que la empresa mantenga los elementos de publicidad exterior instalados en virtud del convenio suscrito con esta Municipalidad con fecha 30 de mayo de 2007 aprobado por Acuerdo de Concejo Nº 045-2007-MPL, además, de autorizar la instalación de elementos publicitarios (vallas) en dos (02) ubicaciones adicionales en propiedad privada; asimismo, las obligaciones de la empresa, son las mismas a las que se comprometió cumplir durante la vigencia del Convenio suscrito con esta Municipalidad con fecha 30 de mayo de 2007, sin embargo, se ha añadido una consignada en el punto 9 mediante al cual la empresa se compromete aportar una camioneta 4X2 doble cabina marca Nissan Modelo Frontier valorizada en US$ 17,990.00 (Diecisiete Mil Novecientos Noventa con 00/100 Dólares Americanos) a este Municipio;

Que, el Informe antes citado señala, que es necesario precisar que el artículo 1621º del Código Civil define a la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien, de esta manera, se entiende por donación la manifestación de

ACUERDO DE CONCEJO Nº 074-2013-MPL

Pueblo Libre, 09 de Julio de 2013

voluntad que tiene una persona, sea persona natural o jurídica, para transferir a otra de manera voluntaria, la propiedad de un bien sin que exista contraprestación alguna de por medio para la realización de dicho acto;

Que, asimismo el citado Informe señala, que la empresa al comprometerse aportar con una camioneta a esta gestión, es que manifiesta su intención de transferir vía donación a esta Municipalidad dicho bien, sin percibir contraprestación alguna, puesto que se desprende que la finalidad de la presente donación es resarcir el incumplimiento de sus obligaciones descritas en el numeral 13 de la cláusula cuarta del Convenio suscrito con fecha 30 de mayo de 2007, el mismo que consistía en la entrega de tres (03) módulos de seguridad, conforme así lo señala la Subgerencia de Comercialización en su informe Nº 121-2013-MPL-GLA/SC; asimismo, se indica que la empresa Carteleras Peruanas S.A, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en la Directiva N° 002-2011-MPL-GPP sobre Donaciones y que el proyecto de Convenio de Cooperación para la Difusión de Información de Interés Público presentado por la empresa Carteleras Peruanas S.A. reviste las formalidades de Ley, la implementación del presente Convenio resulta beneficiosa para los intereses de esta Municipalidad, toda vez que permitirá que esta Corporación Edil pueda hacer uso exclusivo del 10% del número total de los elementos publicitarios instaladas por la citada empresa; recomendando que se eleven los actuados al Honorable Concejo Municipal a efectos de, así considerarlo, aprobar la suscripción del presente Convenio de Cooperación conforme su atribución conferida por el numeral 26 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, y proceda con la aceptación de la donación de la camioneta 4X2 doble cabina marca Nissan Modelo Frontier valorizada en US$ 17,990.00 (Diecisiete Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100 Dólares Americanos) conforme lo previsto en el numeral 20 del artículo 9º de la acotada norma;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal por **MAYORÍA**; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio Cooperación para la Difusión de Información de Interés Público, a suscribirse entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre y la empresa CARTELERAS PERUANAS S.A., de conformidad con la parte considerativa del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Logística, Gerencia de Licencias y Autorizaciones, a través de la Subgerencia de Comercialización, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como las acciones correspondientes a sus competencias.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE
RAFAEL SANTOS NORMAND
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
MAX SILVA ALVAN
Secretario General